



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO
TRANSFERENCIA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 970

ARICA, 25 JUN 2013

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 1206, de fecha 02 de agosto de 2011 que Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de Tecnología de Producción Masiva de Microalgas para la Obtención de Biocombustibles y Materias Primas de Alto valor agregado para creación de un nuevo polo de Desarrollo sustentable en la Región de Arica y Parinacota" Código BIP 30110544-0.
2. El Memorándum N°1380 de fecha 19 de junio de 2013 del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. La Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 20 de junio de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Universidad de Tarapacá.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013, lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Los Antecedentes indicados en la cláusula segunda del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 20 de junio de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de Tecnología de Producción Masiva de Microalgas para la Obtención de Biocombustibles y Materias Primas de Alto valor agregado para creación de un nuevo polo de Desarrollo sustentable en la Región de Arica y Parinacota", el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROVISIÓN FIC

“DESARROLLO DE TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN MASIVA DE MICROALGAS PARA LA OBTENCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES Y MATERIAS PRIMAS DE ALTO VALOR AGREGADO PARA CREACIÓN DE UN NUEVO POLO DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”

CÓDIGO BIP 30110544-0

En Arica, a 20 de junio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, **DON JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante **“Gobierno Regional de Arica y Parinacota”** o **“Gobierno Regional”**, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT 70.770.800-K, representada por su Rector, **DON EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, R.U.T. N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en Arica, Avda. 18 de Septiembre N° 2222, en adelante **“la Universidad”** o **“UTA”**, han acordado la siguiente modificación Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 02 de Agosto de 2011, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1206, de fecha 02 de Agosto de 2011, del Gobierno Regional, y por Decreto Exento N° 00.677/2011 de la Universidad de Tarapacá, por el cual se le encomienda a la Universidad de Tarapacá, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada **“DESARROLLO DE TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN MASIVA DE MICROALGAS PARA LA OBTENCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES Y MATERIAS PRIMAS DE ALTO VALOR AGREGADO PARA CREACIÓN DE UN NUEVO POLO DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”** Código BIP 30110544-0, en adelante **“Convenio original”**.
- b) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria V, según da cuenta el **Certificado N° 102**, de fecha 04 de Marzo de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de 24 a 28 meses, y una modificación de partidas presupuestarias de cinco de los seis ítemes del presupuesto original, con el objeto de ejecutar de mejor manera esta iniciativa.
- c) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria V, según da cuenta el **Certificado N° 100**, de fecha 04 de Marzo de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la reprogramación de financiamiento plurianual para iniciativas en ejecución, Subtítulo 33 de arrastre – año 2013 (FIC y otros), con el objeto de otorgar continuidad a los proyectos en ejecución financiados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para el ejercicio presupuestario 2013, y a su vez, dar cumplimiento a las exigencias de la Contraloría Regional de la XV Región.
- d) Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, acuerdan modificar el Convenio original, con el objeto de completar la ejecución de la iniciativa en cuestión.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento las partes comparecientes convienen en modificar la cláusula TERCERA del convenio original, por lo siguiente:

a) Reemplácese la cláusula TERCERA, párrafo primero, por lo siguiente:

TERCERO: PROYECTO A FINANCIAR MEDIANTE EL CONVENIO

El presente convenio de acuerdo a la propuesta de la Universidad aprobada por el CORE, financiará el "Desarrollo de Tecnología de producción masiva de microalgas para la obtención de biocombustibles y materias primas de alto valor agregado para creación de un nuevo polo de desarrollo sustentable en la Región de Arica y Parinacota", de 28 meses de duración, cuyos objetivos son:

a) Reemplácese la cláusula CUARTA, primer párrafo y Cuadro ítemes Gastos de Inversión, Implementación y equipamiento, Gastos de Operación, Gastos de Honorarios, por lo siguiente:

CUARTO: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO FINANCIADO CON LA PROVISIÓN FIC

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Universidad hasta la suma total de **\$142.019.976.- (Ciento cuarenta y dos millones diecinueve mil novecientos setenta y seis pesos.)**, los que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 **\$ 71.009.988.- (Setenta y un millones nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos.)**, año 2012 **\$ 37.000.000 (Treinta y siete millones de pesos.)**, y año 2013 **\$ 34.009.988.- (Treinta y cuatro millones nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos)**. Presupuesto que se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS DE INVERSION, IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO	Presupuesto Actual \$	\$ Reducción	\$ Aumento	Presupuesto Final \$
Implementación de Planta demostrativa (*)	50.000.000	0	8.026.143	58.026.143
Implementación Cepario (**)	20.000.000	-11.960.860	0	8.039.140
SUBTOTAL GASTOS DE INVERSION, IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO	70.000.000	-11.960.860	8.026.143	66.065.283
GASTOS DE OPERACION				
Micronutrientes	2.000.000	-886.950	0	1.113.050
Fertilizantes	8.000.000	-5.919.000	0	2.081.000
Insumos para análisis UCV	3.000.000	0	752.130	3.752.130
Insumos para laboratorios UTA	3.000.000	0	3.228.758	6.228.758
Materiales varios cepario	6.000.000	-59.368	0	5.940.632
Arriendo de Vehículos	1.200.008	-934.558	0	265.450
Combustible	1.320.000	0	1.033.494	2.353.494
Análisis químicos externos (partida nueva, originalmente no considerada)	0	0	2.059.993	2.059.993
SUBTOTAL GASTOS DE OPERACION	24.520.008	-7.799.876	7.074.375	23.794.507
GASTOS DE HONORARIOS				
Jefe operativo del proyecto (Ingeniero en Acuicultura)	18.666.648	0	3.111.108	21.777.756
Profesional de apoyo (técnico en acuicultura)	13.333.320	0	2.222.220	15.555.540

Invitados a seminarios	1.800.000	-1.591.750	0	208.250
Lab. Químico apoyo	0	0	5.400.000	5.400.000
SUBTOTAL GASTOS DE HONORARIOS	33.799.968	-1.591.750	10.733.328	42.941.546
GASTOS DE DIFUSION				
Visita a terreno a planta demostrativa	500.000	0	524.000	1.024.000
Seminario 1	300.000	-258.350	0	41.650
Seminario 2	500.000	0	0	500.000
Material de difusión (afiches, pendones, merchandising)	6.000.000	-5.413.686	0	586.314
SUBTOTAL GASTOS DE DIFUSION	7.300.000	-5.672.036	524.000	2.151.964
GASTOS DE ADMINISTRACION				
Apoyo Administrativo	4.000.000	0	666.676	4.666.676
SUBTOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	4.000.000	0	666.676	4.666.676
OTROS GASTOS E IMPROVISTOS				
Imponderables	2.400.000	0	0	2.400.000
SUBTOTAL OTROS GASTOS E IMPREVISTOS	2.400.000	0	0	2.400.000
TOTAL APORTES FIC	142.019.976	-27.024.522	27.024.522	142.019.976

b) Reemplácese en la cláusula DÉCIMA TERCERA, por lo siguiente:

DECIMO TERCERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de 28 meses, esto es, hasta el 02 de Diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar el último día anterior a la fecha establecida en el párrafo precedente. Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

Por otra parte, la fecha de inicio del Programa (proyecto) será cuando la institución receptora reciba los recursos.

TERCERO:

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 02 de Agosto de 2011.

CUARTO:

EJEMPLARES

El presente convenio se firma en **(6) ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando **cuatro** en poder del Gobierno Regional y **dos** para la Universidad.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE** consta en Decreto Supremo N° 0248 del 16 de Junio del 2010 del Ministerio de Educación.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); EMILIO RODRIGUEZ PONCE, RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACA (Posee una firma ilegible) MPS".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



WPS/jmg

DISTRIBUCION:

1. DACOG(2)
2. DAF
3. Interesado
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de partes